

Lima, 03 de setiembre del 2021

CSL.174302.PU.DPA.S.962.21

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars

N° 115 - Cercado de Lima

Atención : **Ing. Luis Vilchez Chavarri**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización de obra N°04 del Adicional N°7 correspondiente al mes de AGOSTO del 2021**

Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento integral del Desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Supe”**, Provincia de Barranca, distrito de Supe Puerto.
a) C219-2021-CMN-SUPE del 03.09.2021

De mi consideración:


Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo y hacerle llegar la Valorización de Obra N° 04 del adicional N°07, correspondiente al mes de AGOSTO del 2021 de la Obra “Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe”. La carta será derivada en forma digital a través de su mesa de partes: <https://intranet.fondepes.gob.pe/MPV/>.

La valorización de obra N°04 del adicional N°7 de Agosto del 2021 fue elaborada por la Contratista conciliada con el Supervisión.

Agradeciendo la atención a la presente, nos reiteramos de la mayor consideración.

Atentamente;


YESSICA YULIANA ARROYO SAMPÉN
INGENIERA CIVIL
Reg CIP N° 147611
SUPERVISOR DE OBRA
CESEL SA

	HOJA DE TRANSMISION DE DOCUMENTOS	Número :
		Especialidad:
Proyecto: Servicio de consultoría para La Supervisión de la Ejecución del proyecto “Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región de Lima”		
Grupo o Sector:		

Para:	Ing. Jorge Roberto Ñahue Sivirichi
De:	Ing. Yessica Arroyo Sampén
Fecha:	03/09/2021

- | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Planos | <input type="checkbox"/> | Especificaciones Técnicas |
| <input type="checkbox"/> | Criterios de Diseño | <input type="checkbox"/> | Memoria de Cálculos |
| <input type="checkbox"/> | Listado de Cantidad de Materiales | <input type="checkbox"/> | Hojas de Metrados |
| <input type="checkbox"/> | Planillas | <input type="checkbox"/> | Memoria Descriptiva |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Valorizaciones | <input type="checkbox"/> | Resultados de Pruebas de Campo |
| <input type="checkbox"/> | Informes | <input type="checkbox"/> | Otros |

Un juego (1) de los siguientes documentos es transmitido para:


- Revisión
 Aprobación
 Construcción
 Como Construido
 Conocimiento

Item	Código de Documento	Revisión	Título de Documento
1	CSL.174302.PU.VAL.4	A	Valorización N°4 Adicional N°07 – Agosto 2021
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Favor confirmar recepción de la presente Hoja de Transmisión
Indicaciones:

- Se deberá registrar los envíos con HTD en el CSGI-P-08-F8 Relación de Documentos Entregables.

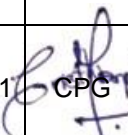

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

	VALORIZACIÓN DE OBRA N°04 – AD 07	Código del proyecto: 174302
		Revisión: A
		Páginas: -
		Etapas: Supervisión de Obra

Proyecto: “MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

Título: VALORIZACIÓN DE OBRA N°04- AD 07

CONTROL DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Elaborado		Revisado		Verificado		Descripción del Cambio
		Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	
A	03.09.2021	CPG	 	YAS	 	JAA		Para conocimiento de la Entidad y fines consiguientes



VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL 07 – AGOSTO 2021

INDICE

1.	OBJETO.....	3
2.	ANTECEDENTES	3
3.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	4
4.	ANÁLISIS.....	7
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	8



1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 04 del Adicional de Obra N° 07 correspondiente al mes de Agosto del 2021

2. ANTECEDENTES

El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente Aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA” y declara la viabilidad del mismo.

El 06 de junio del 2019 mediante carta, el contratista entrega la valorización N° 05 del adicional N° 04 que corresponde a los avances del mes de mayo 2019, su valorización coincide con la elaborada por la supervisión por tener metrados conciliados.



3. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P.N°0001-2017-FONDEPES (1era Convocat.)
Entidad : FONDEPES
Financiamiento : FONDEPES
Código SNIP N° : 182813
Modalidad de Ejecución : A precios Unitarios
Monto de obra : S/.21'509,091.48 (Incluye IGV).
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Supervisor : CESEL S.A.
Fecha de entrega de terreno : 06 de septiembre del 2017.
Plazo de ejecución : 270 días calendarios.
Fecha de inicio : 19 de septiembre del 2017.
Fecha Término Contractual : 15 de Junio del 2018

AMPLIACIONES

Ampliación de Plazo N° 1 : Denegada - Carta N° 430-2017-FONDEPES
Ampliación de Plazo N° 2 : Denegada - Resol N° 001-2018-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 3 : 42 d.c. – Resol N° 028-2018-FONDEPES/GG
TERMINO : 27 de julio del 2018.

Ampliación de Plazo N° 4 : 32 d.c. – Resol N° 029-2018-FONDEPES/GG
TERMINO : 28 de agosto 2018.

Ampliación de Plazo N° 5 : 28 d.c. – Resol N° 110-2018-FONDEPES/GG
TERMINO : 25 de setiembre del 2018.
Ampliación de Plazo N° 6 : Denegada - Resol N° 111-2018-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 7 : Denegada - Resol N° 112-2018-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 8 : 52 d.c. – Resol N° 171-2018-FONDEPES/GG
TERMINO : 16 de noviembre del 2018.

Ampliación de Plazo N° 9 : Denegada - Resol N° 172-2018-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 10 : 44 d.c. – Resol N° 215-2018-FONDEPES/GG
TERMINO : 30 de diciembre del 2018.

Ampliación de Plazo N° 11 : Denegada - Resol N° 216-2018-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 12 : Denegada - Resol N° 217-2018-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 13 : Denegada - Resol N° 012-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 14 : 75 d.c. – Resol N° 013-2019-FONDEPES/GG
TERMINO : 15 de marzo del 2019

Ampliación de Plazo N° 15 : Denegada - Resol N° 049-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 16 : 45 dc. - Resol N° 071-2019-FONDEPES/SG
Ampliación de Plazo N° 17 : Denegar - Resol N° 098-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 18 : Denegar - Resol N° 099-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 19 : Denegar - Resol N° 105-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 20 : 36 dc - Resolución de G.G N° 097-2019-FONDEPES/GG.

TERMINO : 04 de junio del 2019.



**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**

Ampliación de Plazo N° 21	: Denegar - Resol N° 117-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 22	: Denegar - Resol N° 118-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 23	: Denegar - Resol N° 119-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 24	: Denegar - Resol N° 120-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 26	: Denegada - Resol N° 199-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 27	: Aprobar por 29 días, Resol N° 024-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
TERMINO	: 15 de febrero del 2020
Ampliación de Plazo N° 28	: Denegar Resol N° 032-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de Plazo N° 29	: Denegar Resol N°52-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de Plazo N° 30	: Denegar Resol N°55-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de Plazo N° 31	: Denegar Resol N°55-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación excepcional de plazo	: Aprobar por 111 días, Resol N° 058-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de Plazo N° 32 FONDEPES/GG	:Aprobar por 240 dc Resol N° 112-2020-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 33 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res.N°113-220-
Ampliación de Plazo N° 34 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res. N° 036-2021-
Ampliación de Plazo N° 35 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res. N° 042-2021-
Ampliación de Plazo N° 36 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res. N° 046-2021-
Ampliación de Plazo N° 37 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res. N° 054-2021-
Ampliación de Plazo N° 38 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res. N° 045-2021-
Ampliación de Plazo N° 39 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res. N° 044-2021-
Ampliación de Plazo N° 40	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 41	: Denegada
Adicional de obra N°01	: S/. 2'213,942.02 (Aprobación RJ N°008-2018-FONDEPES/J)



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

Deductivo vinculante N°01	: S/. 1'879,271.36 (Aprobación RJ N°008-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°02	: S/. 160,884.74 (Aprobación RJ N°052-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°03	: S/. 676,072.37 (Aprobación RJ N°094-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°02	: S/. 242,870.30 (Aprobación RJ N°094-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°04	: S/. 417,954.90 (Aprobación RJ N°095-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°03	: S/. 220,209.97 (Aprobación RJ N°095-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°05	: S/. 562,775.06 (Aprobación RJ N°133-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°04	: S/. 187,675.96 (Aprobación RJ N°0158-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°06	: S/. 340,246.17 (Aprobación RJ N°158-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°05	: S/. 339,697.56 (Aprobación RJ N°0133-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°07	: S/. 408,954.61 (Aprobación RJ N°044-2019-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°06	: S/. 257,918.77 (Aprobación RJ N°044-2019-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°08	: S/. 598,810.85 (Aprobación RJ N°0156-2019-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°07	: S/. -157,619.03 (Aprobación RJ N°0156-2019-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°09	: S/. 4'4441,450.47 (Aprobación RJ N°043-2020-FONDEPES/DIGENIPAA)
Deductivo vinculante N°08	: S/. -1'102,005.13 (Aprobación RJ N°043-2020-FONDEPES/DIGENIPAA)

Nueva Fecha de Término	: 01 de mayo del 2021
Monto Referencial (C/IGV)	: S/. 23'011,241.59 soles
Monto Referencial (C/IGV) Supervisión	: S/. 1'939,434.45 soles
Monto vigente	: S/. 23'603,469.23 (incluye IGV)
Total adicional	: S/. 2,094,377.75 (9.74%), Fuente:
FONDEPES	
Coordinador de obra	: Ing. Roberto Zanabria
Residente de obra	: Ing. Julio Aliaga Diez
Supervisor de obra	: Ing. Yessica Arroyo Sampén



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

4. ANÁLISIS

A continuación, se muestra la valorización N° 04 del adicional N° 07 según el siguiente resumen:

Se debe dilucidar que los índices unificados son de Julio 2021.

	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL
<u>MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.</u>				
Presupuesto Adicional N°07	S/346,571.70	S/290,126.28	S/0.00	S/290,126.28
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/346,571.70	S/290,126.28	S/0.00	S/290,126.28
I.G.V.	S/62,382.91	S/52,222.73	S/0.00	S/52,222.73
PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/408,954.61	342,349.01	S/0.00	S/342,349.01
<u>REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.</u>				
REAJUSTE DE VAL. ADICIONAL N° 07		155.51	-	155.51
TOTAL REAJUSTES		155.51	-	155.51
<u>VALORIZACION NETA (VN = A' + B)</u>		290,281.79	-	290,281.79
<u>MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA</u>				
En Efectivo (VN)		290,281.79	-	290,281.79
I.G.V.(=VN x 18%)		52,250.72	-	52,250.72
<u>MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES</u>		342,532.51	-	342,532.51
<u>CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES</u>			-	



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

CONCEPTOS		VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1	MONTO VAL. ADICIONAL Nº 07	-	290,126.28	290,126.28
1.2	REAJUSTE DE VAL. ADICIONAL Nº 07	-	155.51	155.51
	TOTAL	-	290,281.79	290,281.79
4.0	IGV 18%	-	52,250.72	52,250.72
5.0	LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	-	342,532.50	342,532.50
	A FAVOR DEL CONTRATISTA	-	290,281.78	290,281.78
	POR CONCEPTO DE I.G.V	-	52,250.72	52,250.72

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ El contratista entregó su valorización con metrados conciliados con la Supervisión.
- ✓ El porcentaje de avance real acumulado de **83.71 %** con respecto al costo directo del monto contratado. La fecha de término para la ejecución del adicional N°07 culminó el 29.04.2019. El presente adicional se **encuentra atrasado**.
- ✓ Por lo que se recomienda pagar la factura del Contratista con el monto de: S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles). La Entidad debe tomar en cuenta que las misma debe quedar **supeditada hasta la presentación de actualización / renovación de la Póliza C.A.R. y cartas fianzas renovación de carta fianza de FIEL CUMPLIMIENTO.**



SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

- ✓ El contratista NO entregó su valorización 02 del adicional 07 correspondiente al mes de octubre 2020, con la cual la supervisión con carta CSL.174302.PU.DPA.S.590.20 hace entrega de la valorización 02 del AD 07 con monto CERO, por ello la supervisión recomienda a la Entidad continuar con la correlación de numeración, salvo mejor parecer.
- ✓ Errores u omisiones que puedan presentarse deberán ser corregidas en la liquidación de obra.
- ✓ Con carta CSL.174302.PU.DPA.S.924.21 se hizo entrega de Val 03 AD 07 (julio 2021).


YESSICA YULIANA ARROYO SAMPÉN
INGENIERA CIVIL
Reg CIP N° 147611
.....
JEFE SUPERVISOR
CESEL SA



ANEXO 01

Valorización N°04 del Adicional N°07

AGOSTO 2021





C219-2021-CMN-SUPE

Supe, Septiembre 03 del 2021

Señores
CESEL S.A.
Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac
San Isidro:

Atte : **Ing. Yessica Arroyo Sampen**
Supervisión Cesel

Asunto: **VALORIZACION N° 03 ADICIONAL N° 07 MES DE AGOSTO 2021**

Ref 1 : **MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA**

De nuestra consideración:

Mediante el presente le remitimos la Valorización N° 03 del adicional N° 07 correspondiente al mes de Agosto del 2021, debidamente sellada y firmada por esta Residencia.

Monto Líquido a pagar al Contratista **S/. 000.00 Nuevos Soles.**

Solicitamos su aprobación y trámite de pago.

Atentamente,



**CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE**
JULIO ABRAHAM ALIAGA DÍEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

Adjunto: lo indicado 01 original (54 folios); y 01 cd con la versión digital.

Calle Vizcaya N° 187 Urb. Javier Prado 5ta Etapa, Distrito de San Luis, Lima - Teléf: 01 4224848

VALORIZACION N. ° 03
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 07



**“MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE PUERTO-DISTRITO
DE SUPE PUERTO-PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA “**

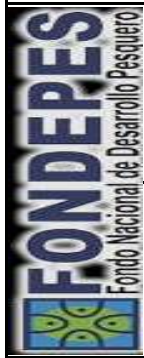
AGOSTO 2021

RESUMEN DE VALORIZACION

**VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS
DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2021**

Obra	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO
Sub Presupuesto	Adicional n° 07
Propietario	FONDEPES
Contratista	Consortio Marítimo del Norte
Precios	vi 31 mar 2017

	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A						
	<u>MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.</u>					
	Presupuesto Adicional N°07	S/346,571.70	S/0.00	S/290,126.28	83.71%	S/56,445.43
A'	<u>SUB TOTAL PRESUPUESTO</u>	S/346,571.70	S/0.00	S/290,126.28	83.71%	S/56,445.43
	I.G.V.	S/62,382.91	S/0.00	S/52,222.73		S/10,160.18
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	342,349.01	S/0.00	S/342,349.01	83.71%	S/66,605.60
B						
	<u>REAJUSTES Y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.</u>					
	REAJUSTE DE VAL. ADICIONAL N° 07	155.51	-	155.51		
	TOTAL REAJUSTES	155.51	-	155.51		
C						
	<u>VALORIZACION NETA (VN = A' + B)</u>					
		290,281.79	-	290,281.79		
D						
	<u>MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA</u>					
	En Efectivo (VN)	290,281.79	-	290,281.79		
	I.G.V. (=VN x 18%)	52,250.72	-	52,250.72		
E	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES	342,532.51	-	342,532.51		
F						
	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES		-			



VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL
N°07 - PATIO DE MANIOBRAS
DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2021



CESEL
INGENIEROS

RESUMEN

VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS
DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. ADICIONAL N° 07	-	290,126.28	290,126.28
1.2 REAJUSTE DE VAL. ADICIONAL N° 07	-	155.51	155.51
TOTAL	-	290,281.79	290,281.79
4.0 IGV 18%	-	52,250.72	52,250.72
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	-	342,532.51	342,532.51
A FAVOR DEL CONTRATISTA	-	290,281.79	290,281.79
POR CONCEPTO DE I.G.V	-	52,250.72	52,250.72

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

YESSICA YULIANA ARROYO SAMIPEN
INGENIERA CIVIL
Reg CIP N° 147611

**VALORIZACION N° 03 PRESUPUESTO
ADICIONAL N° 07 – AGOSTO 2021**



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEMORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANTOBRAS DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2021



OBRA: VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANTOBRAS DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

SUB PRES PRESUPUESTO ADICIONAL N° 07
 PROP. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

FECHA: vi 03 sep. 2021

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS		
		Metrado	Precio (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%
01	ESTRUCTURAS															
01.01.01	PATIO DE MANTOBRAS															
01.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS															
01.01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA UÑAS DE JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR	16.38	83.47	100.00%	16.38	1,367.24	100.00%	-264.60	-264.60	-19.35%	13.21	1,102.64	80.65%	3.17	264.60	19.35%
01.01.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO															
01.01.02.01	LOSA DE CONCRETO															
01.01.02.01.01	CONCRETO f=280 kg/cm2 EN LOSA DE PATIO DE MANTOBRAS	261.16	443.01	100.00%	261.16	115,697.32	100.00%	-8.19	-3,628.25	-3.14%	252.97	112,069.07	96.86%	8.19	3,628.25	3.14%
01.01.02.01.01.01	ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPAS f= 4200 kg/cm2	4.718.74	4.22	52.43%	2,473.99	10,440.23	52.43%	2,244.75	9,472.84	47.57%	4,718.74	19,913.07	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02.01.01.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE PATIO DE MANTOBRAS	149.27	44.26	100.00%	149.27	6,606.69	100.00%	-27.65	-1,223.63	-18.52%	121.62	5,383.06	81.48%	27.65	1,223.63	18.52%
01.01.02.01.01.01.02	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR	121.34	59.14	100.00%	121.34	7,176.05	100.00%	0.00	0.00	0.00%	121.34	7,176.05	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02.01.01.01.03	JUNTA DE EXPANSION INTERIOR	151.78	49.89	100.00%	151.78	7,572.30	100.00%	-6.49	-323.79	-4.28%	145.29	7,248.51	95.72%	6.49	323.79	4.28%
01.01.02.01.01.01.04	JUNTA DE CONTRACCION	408.71	26.42	100.00%	408.71	10,798.01	100.00%	-89.03	-2,352.20	-21.78%	319.68	8,445.81	78.22%	89.03	2,352.20	21.78%
01.01.02.01.01.01.05	CORTE ASERRADO PARA JUNTAS DE CONSTRUCCION	397.40	12.00	100.00%	397.40	4,768.80	100.00%	-16.88	-202.56	-4.25%	380.52	4,566.24	95.75%	16.88	202.56	4.25%
01.01.02.01.01.01.06	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	1,257.12	15.06	100.00%	1,257.12	18,932.23	100.00%	-59.67	-898.62	-4.75%	1,197.45	18,033.61	95.25%	59.67	898.62	4.75%
01.01.02.01.01.01.07	ACABADO PISO PATIO DE MANTOBRAS	1,257.12	26.35	100.00%	1,257.12	33,125.11	100.00%	-59.67	-1,572.28	-4.75%	1,197.45	31,552.83	95.25%	59.67	1,572.28	4.75%
01.01.02.02	CANALETAS															
01.01.02.02.01	CONCRETO f=280 kg/cm2 PARA CANALETA	12.88	451.53	81.75%	10.53	4,754.62	81.75%	2.20	993.09	17.08%	12.73	5,747.71	98.83%	0.15	67.99	1.17%
01.01.02.02.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	34.67	44.90	99.31%	34.67	1,545.97	99.31%	0.00	0.00	0.00%	34.67	1,545.97	99.31%	0.24	10.72	0.69%
01.01.02.02.01.01.01	ACERO DE REFUERZO f=280 kg/cm2 EN CANALETA DE CONCRETO	63.162	4.18	62.34%	393.73	1,645.79	62.34%	0.00	0.00	0.00%	393.73	1,645.79	62.34%	237.89	994.58	37.66%
01.01.02.02.01.01.02	JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR EN CANALETA	123.51	31.08	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	123.51	3,986.01	100.00%
01.01.02.02.01.01.03	JUNTA DE ASPALTO	17.00	36.99	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	17.00	628.53	100.00%
01.01.02.03	VARIOS															
01.01.02.03.01	COLOCACION DE REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN NUEVAS E.E.T.	20.62	1,763.21	17.22%	36,357.39	6,259.40	17.22%	0.00	0.00	0.00%	3.55	6,259.40	17.22%	17.07	30,097.99	82.78%
01.01.02.03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO PARA REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN NUEVAS E.E.T.	118.50	53.41	100.00%	6,329.09	6,329.09	100.00%	0.00	0.00	0.00%	118.50	6,329.09	100.00%	0.00	0.00	0.00%
COSTO DIRECTO		283,131.99			283,131.99						237,018.86			46,113.86		
GASTOS GENERALES		56,864.03			56,864.03						47,602.70			9,261.48		
UTILIDAD		2,322,733%			6,575.68						5,504.72			1,070.98		
SUB TOTAL					346,571.70						290,126.28			56,446.32		
IGV 18%		18.00%			62,382.91						52,222.73			10,160.34		
PRESUPUESTO TOTAL					408,954.61						342,349.01			66,606.66		

Yessica Yuliana Arroyo Sampen
 YESSICA YULIANA ARROYO SAMPEN
 INGENIERA CIVIL
 Reg CIP N° 147611

Julio Abraham Aljaga Diez
 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
 JULIO ABRAHAM ALJAGA DIEZ
 PRESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902

SUSTENTO DE METRADOS

SUSTENTACION DE METRADOS

ITEM 01 01.01 01.01.01 01.01.01.01	PARTIDA ESTRUCTURAS PATIO DE MANIOBRAS MOVIMIENTO DE TIERRAS EXCAVACION DE ZANJA PARA UÑAS DE JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR
--	---

Descripción	DESCRIPCION	AREA	LONG	AR SEC	ALT	Parcial
EXCAVACION DE ZANJA PARA UÑAS DE JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR	PAÑO 1		31.15	0.06		1.87
	PAÑO 2		16.00	0.06		0.96
	PAÑO 3		15.20	0.06		0.91
	PAÑO 4		35.31	0.06		2.12
	PAÑO 5		20.05	0.06		1.20
	PAÑO 6		8.00	0.06		0.48
	PAÑO 7		7.60	0.06		0.46
	PAÑO 8		21.64	0.06		1.30
	PAÑO 9		23.78	0.06		1.43
	PAÑO 10		14.82	0.06		0.89
	PAÑO 11		0.00	0.06		0.00
	PAÑO 12		15.36	0.06		0.92
	PAÑO 14		11.20	0.06		0.67

Metrado Acumulado Actual	13.21
Metrado Acumulado Anterior	16.38
Metrado Actual	-3.17

01.01.02 01.01.02.01 01.01.02.01.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CONCRETO CONCRETO f _c =280 kg/cm ² EN LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS
---	---

Descripción	DESCRIPCION	AREA	LONG	AR SEC	ALT	Parcial	
CONCRETO f _c =280 kg/cm ² EN LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	PAÑO 1	114.41			0.20	22.88	
	PAÑO 2		31.15	0.06		1.87	
			128.56	16.00	0.06	0.20	25.71
	PAÑO 3		122.07			0.20	24.41
				15.20	0.06		0.91
	PAÑO 4		138.41			0.20	27.68
				35.31	0.06		2.12
	PAÑO 5		94.38			0.20	18.88
				20.05	0.06		1.20
	PAÑO 6		100.12			0.20	20.02
				8.00	0.06		0.48
	PAÑO 7		95.07			0.20	19.01
				7.60	0.06		0.46
	PAÑO 8		120.36			0.20	24.07
			21.64	0.06		1.30	
PAÑO 9		116.26			0.20	23.25	
			23.78	0.06		1.43	
PAÑO 10		91.46			0.20	18.29	
			14.82	0.06		0.89	
PAÑO 11		0.00			0.20	0.00	
			0.00	0.06		0.00	
PAÑO 12		55.24			0.20	11.05	
			15.36	0.06		0.92	
PAÑO 13		5.75			0.20	1.15	
	PAÑO 14		16.75		0.20	3.35	
			11.20	0.06		0.67	

Metrado Acumulado Actual	252.97
Metrado Acumulado Anterior	261.16
Metrado Actual	-8.19


CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902


YESSICA YULIANA ARROYO SAMPEN
 INGENIERA CIVIL
 Reg CIP N° 147611

ITEM 01.01.02.01.02 PARTIDA ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPAS fy= 4200 kg/cm2

Descripción	DESCRIPCION	UND	CANT	LONG	DIA	TRASL	P.u	Parcial
ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPAS fy= 4200 kg/cm2	PATIO DE MANIOBRAS							
	PAÑO 1	2.00	13.00	5.54	1/2"		0.99	143.18
		2.00	51.00	7.59	1/2"		0.99	769.53
		2.00	22.00	16.12	1/2"	0.60	0.99	731.27
		2.00	8.00	12.82	1/2"	0.60	0.99	213.43
	REFUERZO EN JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR	1.00	27.00	1.28	3/8"		0.56	19.35
		1.00	38.00	1.28	3/8"		0.56	27.24
		1.00	64.00	1.34	3/8"		0.56	48.03
		1.00	2.00	5.39	3/8"		0.56	6.04
		1.00	2.00	7.44	3/8"		0.56	8.33
		1.00	2.00	12.67	3/8"	0.60	0.56	14.86
	PAÑO 2	2.00	64.00	8.05	1/2"		0.99	1024.22
		2.00	32.00	16.12	1/2"	0.60	0.99	1063.66
		2.00	40.00	1.28	3/8"		0.56	57.34
		2.00	2.00	7.90	3/8"		0.56	17.70
	PAÑO 3	2.00	64.00	7.65	1/2"		0.99	973.32
		2.00	30.00	16.12	1/2"	0.60	0.99	997.18
		2.00	38.00	1.28	3/8"		0.56	54.48
		2.00	2.00	7.50	3/8"		0.56	16.80
	PAÑO 4	2.00	18.00	6.07	1/2"		0.99	217.21
		2.00	46.00	9.67	1/2"	0.60	0.99	939.17
		2.00	14.00	11.63	1/2"	0.60	0.99	340.39
		2.00	24.00	16.12	1/2"	0.60	0.99	797.74
		1.00	30.00	1.28	3/8"		0.56	21.50
		1.00	48.00	1.28	3/8"		0.56	34.41
		1.00	23.00	1.34	3/8"		0.56	17.26
		1.00	18.00	1.34	3/8"		0.56	13.51
		1.00	58.00	1.34	3/8"		0.56	43.52
		1.00	2.00	5.92	3/8"		0.56	6.63
		1.00	2.00	9.52	3/8"	0.60	0.56	11.33
		1.00	2.00	4.40	3/8"		0.56	4.93
		1.00	2.00	3.51	3/8"		0.56	3.93
		1.00	2.00	11.48	3/8"	0.60	0.56	13.53
	PAÑO 5	2.00	50.00	7.59	1/2"		0.99	754.45
		2.00	30.00	12.57	1/2"	0.60	0.99	785.46
		1.00	38.00	1.34	3/8"		0.56	28.52
		1.00	63.00	1.34	3/8"		0.56	47.28
		1.00	2.00	7.44	3/8"		0.56	8.33
		1.00	2.00	12.42	3/8"	0.60	0.56	14.58
	PAÑO 6	2.00	50.00	8.05	1/2"		0.99	800.17
		2.00	32.00	12.57	1/2"	0.60	0.99	837.82
		1.00	40.00	1.34	3/8"		0.56	30.02
		1.00	2.00	7.90	3/8"		0.56	8.85
	PAÑO 7	2.00	50.00	7.65	1/2"		0.99	760.41
		2.00	30.00	12.57	1/2"	0.60	0.99	785.46
		1.00	38.00	1.34	3/8"		0.56	28.52
		1.00	2.00	7.50	3/8"		0.56	8.40
	PAÑO 8	2.00	50.00	9.67	1/2"		0.99	961.20
		2.00	38.00	12.57	1/2"	0.60	0.99	994.91
		1.00	48.00	1.34	3/8"		0.56	36.02
		1.00	63.00	1.34	3/8"		0.56	47.28
		1.00	2.00	9.52	3/8"		0.56	10.66
		1.00	2.00	12.42	3/8"	0.60	0.56	14.58
	PAÑO 9	2.00	62.00	7.59	1/2"		0.99	935.51
		2.00	30.00	15.47	1/2"	0.60	0.99	958.41
		1.00	38.00	1.34	3/8"		0.56	28.52
		1.00	77.00	1.34	3/8"		0.56	57.78
		1.00	2.00	7.44	3/8"		0.56	8.33
		1.00	2.00	15.32	3/8"	0.60	0.56	17.83
	PAÑO 10	2.00	5.00	8.28	1/2"		0.99	82.30
		2.00	27.00	12.13	1/2"	0.60	0.99	683.30
		2.00	2.00	15.35	1/2"	0.60	0.99	63.42
		2.00	33.00	8.05	1/2"		0.99	528.11
		2.00	30.00	4.00	1/2"		0.99	238.56
		1.00	6.00	1.34	3/8"		0.56	4.50
		1.00	30.00	1.34	3/8"		0.56	22.51
		1.00	13.00	1.34	3/8"		0.56	9.76
		1.00	2.00	0.91	3/8"		0.56	1.02
		1.00	2.00	9.63	3/8"		0.56	10.79
		1.00	2.00	2.55	3/8"		0.56	2.86

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 22902

YESSICA YULIANA ARROYO SAMPEN
INGENIERA CIVIL
Reg CIP N° 147611

PAÑO 11							
	0.00	31.00	8.35	1/2"		0.99	0.00
	0.00	34.00	7.65	1/2"	0.60	0.99	0.00
	0.00	39.00	1.34	3/8"		0.56	0.00
	0.00	14.00	1.34	3/8"		0.56	0.00
	0.00	2.00	2.50	3/8"		0.56	0.00
	0.00	2.00	7.50	3/8"	0.60	0.56	0.00
PAÑO 12							
	2.00	38.00	5.80	1/2"		0.99	438.16
	2.00	23.00	9.67	1/2"	0.60	0.99	469.59
	1.00	29.00	1.34	3/8"		0.56	21.76
	1.00	48.00	1.34	3/8"		0.56	36.02
	1.00	2.00	5.65	3/8"		0.56	6.33
	1.00	2.00	9.52	3/8"	0.60	0.56	11.33
PAÑO 13							
	1.00	4.00	4.51	1/2"		0.99	17.93
	1.00	2.00	3.31	1/2"		0.99	6.58
	1.00	3.00	0.85	1/2"		0.99	2.53
	1.00	5.00	1.04	1/2"		0.99	5.17
	1.00	3.00	2.24	1/2"		0.99	6.68
	1.00	10.00	1.44	1/2"		0.99	14.31
PAÑO 14							
	1.00	3.00	28.10	1/2"		0.99	83.79
	1.00	112.00	0.50	1/2"		0.99	55.66

Metrado Acumulado Actual	20443.28
Metrado Acumulado Anterior	2473.99
Metrado Actual	2244.75

Metrado Contractual (tope)	4718.74
Mayor Metrado Anterior	0.00
Mayor Metrado	15724.54

ITEM 01.01.02.01.03 PARTIDA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS

Descripción	DESCRIPCION	AREA	LONG	AR SEC	ALT	Parcial	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	PATIO DE MANIOBRAS - LADO INFERIOR						
	Paño 1		13.03		0.40	5.21	
			34.20		0.20	6.84	
	Paño 2		16.00		0.40	6.40	
			32.14		0.20	6.43	
	Paño 3		15.20		0.40	6.08	
			32.14		0.20	6.43	
	Paño 4		35.30		0.40	14.12	
			16.07		0.20	3.21	
	PATIO DE MANIOBRAS - LADO SUPERIOR						
		JUNTA JEE		111.74		0.40	44.70
		JUNTA JEI		27.81		0.20	5.56
				18.26		0.20	3.65
				18.26		0.20	3.65
				32.75		0.20	6.55
	Tareas previas - Canaleta						
				27.90		0.10	2.79

Metrado Acumulado Actual	121.62
Metrado Acumulado Anterior	149.27
Metrado Actual	-27.65

ITEM 01.01.02.01.04 PARTIDA JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR

Descripción	DESCRIPCION	AREA	LONG	AR SEC	ALT	Parcial
JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR	PATIO DE MANIOBRAS - LADO INFERIOR					
	JEE		99.42			99.42
	PATIO DE MANIOBRAS - LADO SUPERIOR					
	JUNTA JEE	0.17	130.84			21.92

Metrado Acumulado Actual	121.34
Metrado Acumulado Anterior	121.34
Metrado Actual	0.00


CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902


YESSICA YULIANA ARROYO SAMPÉN
 INGENIERA CIVIL
 Reg CIP N° 147611

ITEM PARTIDA
01.01.02.01.05 JUNTA DE EXPANSION INTERIOR

Descripción	DESCRIPCION	AREA	LONG	AR SEC	ALT	Parcial
JUNTA DE EXPANSION INTERIOR	PATIO DE MANIOBRAS - LADO INFERIOR					
	JUNTA JEI	3.00	16.07			48.21
	PATIO DE MANIOBRAS - LADO SUPERIOR					
	JUNTA JEI		27.81			27.81
		2.00	18.26			36.52
			32.75			32.75

Metrado Acumulado Actual	145.29
Metrado Acumulado Anterior	151.78
Metrado Actual	-6.49

ITEM PARTIDA
01.01.02.01.06 JUNTA DE CONTRACCION

Descripción	DESCRIPCION	UND	CANT	LONG	factor	Parcial
JUNTA DE CONTRACCION	PATIO DE MANIOBRAS - LADO INFERIOR					
		1.00	1.00	29.15		29.15
		1.00	2.00	32.75		65.50
		1.00	1.00	11.53		11.53
		1.00	4.00	16.64		66.56
		1.00	3.00	0.60		1.80
	CAMARAS	1.00	1.00	11.21		11.21
	PATIO DE MANIOBRAS - LADO SUPERIOR					
		1.00	1.00	27.95		27.95
		1.00	1.00	23.94		23.94
		1.00	1.00	12.51		12.51
		1.00	2.00	18.67		37.34
		0.00	2.00	32.75		0.00
		0.46	1.00	15.53		7.21
		1.00	1.00	14.48		14.48
		1.00	1.00	10.49		10.49

Metrado Acumulado Actual	319.67
Metrado Acumulado Anterior	408.71
Metrado Actual	-89.03

ITEM PARTIDA
01.01.02.01.07 CORTE ASERRADO PARA JUNTAS DE CONSTRUCCION

Descripción	DESCRIPCION	UND	CANT	LONG	factor	Parcial
CORTE ASERRADO PARA JUNTAS DE CONSTRUCCION	PATIO DE MANIOBRAS - LADO INFERIOR					
		1.00	1.00	29.15		29.15
		1.00	2.00	32.75		65.50
		1.00	1.00	11.53		11.53
		1.00	4.00	16.65		66.60
	PATIO DE MANIOBRAS - LADO SUPERIOR					
		1.00	1.00	27.95		27.95
		1.00	1.00	23.94		23.94
		1.00	1.00	12.51		12.51
		1.00	2.00	18.67		37.34
		1.00	2.00	32.75		65.50
		1.00	1.00	15.53		15.53
		1.00	1.00	14.48		14.48
		1.00	1.00	10.49		10.49

Metrado Acumulado Actual	380.52
Metrado Acumulado Anterior	397.40
Metrado Actual	-16.88


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902


 YESSICA YULIANA ARROYO SAMPÉN
 INGENIERA CIVIL
 Reg CIP N° 147611

ITEM PARTIDA
01.01.02.01.08 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR

Descripción	DESCRIPCION	UND	AREA	LONG	ALT	Parcial
CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	PATIO DE MANIOBRAS - LADO INFERIOR					
		1.00	527.58			527.58
		-1.00	1.69			-1.69
		-1.00	0.96			-0.96
	PATIO DE MANIOBRAS - LADO SUPERIOR					
		1.00	672.52			672.52

Metrado Acumulado Actual	1197.45
Metrado Acumulado Anterior	1257.12
Metrado Actual	-59.67

ITEM PARTIDA
01.01.02.01.08 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR

Descripción	DESCRIPCION	UND	AREA	LONG	ALT	Parcial
CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	PATIO DE MANIOBRAS - LADO INFERIOR					
		1.00	527.58			527.58
		-1.00	1.69			-1.69
		-1.00	0.96			-0.96
	PATIO DE MANIOBRAS - LADO SUPERIOR					
		1.00	672.52			672.52

Metrado Acumulado Actual	1197.45
Metrado Acumulado Anterior	1257.12
Metrado Actual	-59.67

ITEM PARTIDA
01.01.02.02 CANALETAS
01.01.02.02.01 CONCRETO f_c=280 kg/cm² PARA CANALETA

Descripción	DESCRIPCION	AREA	LONG	AR SEC	ALT	Parcial
CONCRETO f _c =280 kg/cm ² PARA CANALETA	PATIO DE MANIOBRAS					
		1.00	32.75	0.21		6.80
		0.00	29.15	0.22		0.00
	DESINFECCION	0.00	3.95	0.10		0.00
	RODALUVIO	1.00	7.60	0.25		1.88
	ESTACIONAMIENTO					
		1.00	7.63	0.20		1.54
		1.00	12.04	0.21		2.51

Metrado Acumulado Actual	12.73
Metrado Acumulado Anterior	10.53
Metrado Actual	2.20

ITEM PARTIDA
01.01.02.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA

Descripción	DESCRIPCION	AREA	LONG	AR SEC	ALT	Parcial
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	PATIO DE MANIOBRAS					
		2.00	32.75	0.31		20.31
		0.00	29.15	0.35		0.00
	RODALUVIO	2.00	7.60	0.31		4.71
	ESTACIONAMIENTO					
	CARAS EXTERIORES	1.00	7.63	0.25		1.91
	CARAS INTERIORES					
		2.00	7.63	0.20		3.05
	2.00	12.04	0.19		4.45	

Metrado Acumulado Actual	34.43
Metrado Acumulado Anterior	34.43
Metrado Actual	0.00


CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902


YESSICA YULIANA ARROYO SAMPÉN
 INGENIERA CIVIL
 Reg CIP N° 147611

ITEM PARTIDA
01.01.02.02.03 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 EN CANALETA DE CONCRETO

Descripción	DESCRIPCION	UND	CANT	LONG	DIA	TRASL	P.u	Parcial
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 EN CANALETA DE CONCRETO	PATIO DE MANIOBRAS	1.00	7.00	32.65	3/8"		0.56	127.99
		1.00	164.00	1.02	3/8"		0.56	93.68
		0.00	7.00	29.05	3/8"		0.55	0.00
		0.00	146.00	1.10	3/8"		0.55	0.00
	RODALUVIO	1.00	7.00	7.70	3/8"		0.56	30.18
		1.00	38.00	1.02	3/8"		0.56	21.71
	ESTACIONAMIENTO	1.00	7.00	7.75	3/8"		0.55	29.84
		1.00	7.00	12.15	3/8"		0.55	46.78
		1.00	99.00	0.80	3/8"		0.55	43.56

Metrado Acumulado Actual	393.73
Metrado Acumulado Anterior	393.73
Metrado Actual	0.00

ITEM PARTIDA
01.01.02.03 VARIOS
01.01.02.03.01 COLOCACION DE REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN NUEVAS EE.TT. M 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANT	LONG	ANC	ALT	Parcial
COLOCACION DE REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN NUEVAS EE.TT.	PATIO DE MANIOBRAS					
		7.00	1.45	0.35		3.55

Metrado Acumulado Actual	3.55
Metrado Acumulado Anterior	3.55
Metrado Actual	0.00

ITEM PARTIDA
03.03.09.04 SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO PARA REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN NUEVAS EE.TT. M 0.00

Descripción	DESCRIPCION	CANT	LONG	ANC	ALT	Parcial
SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO PARA REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN NUEVAS EE.TT.	PATIO DE MANIOBRAS	2.00	32.75			65.50
	ESTACIONAMIENTO	2.00	19.65			39.30
	RODALUVIO	2.00	7.60			15.20

Metrado Acumulado Actual	120.00
Metrado Acumulado Anterior	118.50
Metrado Actual	0.00

Metrado Contractual (tope)	118.50
Mayor Metrado Anterior	0.00
Mayor Metrado	1.50


 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
 JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 22902


 YESSICA YULIANA ARROYO SAMPÉN
 INGENIERA CIVIL
 Reg CIP N° 147611

INDICES UNIFICADOS



del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 741-2021-CD-OSITRAN de fecha 11 de agosto de 2021; y sobre la base del Informe N° 0202-2021-GAU-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe- Zaña – Cayaltí – Oyotún presentado por Concesión Valle del Zaña S.A., en los términos señalados en el Informe N° 0202-2021-GAU-OSITRAN.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Atención al Usuario notifique la presente resolución, así como el Informe N° 0202-2021-GAU-OSITRAN a Concesión Valle del Zaña S.A.

Artículo 4°.- Disponer que la entidad prestadora Concesión Valle del Zaña S.A. difunda en su página web institucional su Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del tramo vial Nuevo Mocupe – Zaña – Cayaltí - Oyotún, a partir del día siguiente de la fecha en la que el Ositrán haya efectuado la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

1982909-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 061-2021

Lima, 18 de agosto de 2021

Vistos; el Memorándum N° 00048-2021/DE, y el Memorándum N° 00320-2021/OA/PER; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el Memorándum N° 48-2021/DE, la Dirección Ejecutiva solicita la designación del señor Julio Alejandro Flores Salvatierra en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, cargo contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el número 002, el mismo que se encuentra vacante, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por el Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Julio Alejandro Flores Salvatierra en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, cargo contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el número 002.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo

1983360-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de Julio de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 197-2021-INEI

Lima, 18 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-07-2021/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Julio de 2021 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Julio de 2021, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	1170.02	1170.02	1170.02	1170.02	1170.02	1170.02	02	830.65	830.65	830.65	830.65	830.65	830.65
03	802.21	802.21	802.21	802.21	802.21	802.21	04	633.50	1039.52	1171.81	607.28	358.11	788.56
05	475.06	234.18	450.75	608.22	(*)	670.20	06	1529.62	1529.62	1529.62	1529.62	1529.62	1529.62
07	1038.36	1038.36	1038.36	1038.36	1038.36	1038.36	08	1295.36	1295.36	1295.36	1295.36	1295.36	1295.36
09	418.48	418.48	418.48	418.48	418.48	418.48	10	534.80	534.80	534.80	534.80	534.80	534.80
11	277.07	277.07	277.07	277.07	277.07	277.07	12	339.31	339.31	339.31	339.31	339.31	339.31
13	2235.00	2235.00	2235.00	2235.00	2235.00	2235.00	14	298.29	298.29	298.29	298.29	298.29	298.29
17	808.75	1035.80	872.43	932.09	913.53	966.43	16	366.56	366.56	366.56	366.56	366.56	366.56
19	1192.43	1192.43	1192.43	1192.43	1192.43	1192.43	18	517.55	517.55	517.55	517.55	517.55	517.55
21	479.04	423.68	449.56	452.97	449.56	419.52	20	2824.52	2824.52	2824.52	2824.52	2824.52	2824.52
23	439.25	439.25	439.25	439.25	439.25	439.25	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
27	559.76	559.76	559.76	559.76	559.76	559.76	24	260.29	260.29	260.29	260.29	260.29	260.29
31	390.74	390.74	390.74	390.74	390.74	390.74	26	411.40	411.40	411.40	411.40	411.40	411.40
33	974.40	974.40	974.40	974.40	974.40	974.40	28	694.89	694.89	694.89	653.97	694.89	694.89
37	377.25	377.25	377.25	377.25	377.25	377.25	30	624.44	624.44	624.44	624.44	624.44	624.44
39	484.63	484.63	484.63	484.63	484.63	484.63	32	502.72	502.72	502.72	502.72	502.72	502.72
41	565.39	565.39	565.39	565.39	565.39	565.39	34	620.35	620.35	620.35	620.35	620.35	620.35
43	870.68	897.84	1138.76	817.44	1307.38	1203.23	38	479.44	1100.75	999.05	574.97	(*)	669.93
45	369.42	369.42	369.42	369.42	369.42	369.42	40	405.05	505.67	438.77	360.31	272.89	331.41
47	633.53	633.53	633.53	633.53	633.53	633.53	42	445.04	445.04	445.04	445.04	445.04	445.04
49	383.78	383.78	383.78	383.78	383.78	383.78	44	446.30	446.30	446.30	446.30	446.30	446.30
51	421.81	421.81	421.81	421.81	421.81	421.81	46	563.77	563.77	563.77	563.77	563.77	563.77
53	967.61	967.61	967.61	967.61	967.61	967.61	48	395.18	395.18	395.18	395.18	395.18	395.18
55	573.50	573.50	573.50	573.50	573.50	573.50	50	778.58	778.58	778.58	778.58	778.58	778.58
57	670.52	670.52	670.52	670.52	670.52	670.52	52	383.42	383.42	383.42	383.42	383.42	383.42
59	229.66	229.66	229.66	229.66	229.66	229.66	54	448.29	448.29	448.29	448.29	448.29	448.29
61	322.39	322.39	322.39	322.39	322.39	322.39	56	936.38	936.38	936.38	936.38	936.38	936.38
65	313.68	313.68	313.68	313.68	313.68	313.68	60	385.02	385.02	385.02	385.02	385.02	385.02
69	390.93	327.82	428.87	488.52	269.39	451.51	62	517.95	517.95	517.95	517.95	517.95	517.95
71	660.29	660.29	660.29	660.29	660.29	660.29	64	364.45	364.45	364.45	364.45	364.45	364.45
73	840.20	840.20	840.20	840.20	840.20	840.20	66	1029.00	1029.00	1029.00	1029.00	1029.00	1029.00
77	387.88	387.88	387.88	387.88	387.88	387.88	68	464.38	464.38	464.38	464.38	464.38	464.38
							70	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25
							72	570.99	570.99	570.99	570.99	570.99	570.99
							78	570.52	570.52	570.52	570.52	570.52	570.52
							80	111.50	111.50	111.50	111.50	111.50	111.50

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 185-2021-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5 : Loreto.

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios de la Construcción, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

1983338-1

CONTRATO DE OBRA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
POR PAQUETE: II****"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"**

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"**, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con RUC. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con DNI. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2017-FONDEPES/J de fecha 17 de noviembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte;

- **EL CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**, con RUC. N° 20602379320, con domicilio legal común en Jr. Vizcaya N° 187, Urbanización Javier Prado, San Luis, Lima, debidamente representado por el señor **ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA**, con DNI. N° 32988748, conforme se desprende de la Cláusula Tercera, numeral 5 de la Minuta Temporal de Consorcio, y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, se encuentra integrado por las siguientes empresas:

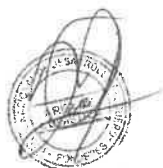
a) **CEFOISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, con RUC N° 20508784903, inscrita en la Partida N° 11545001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, cuyo representante legal es el señor **CÉSAR ALFREDO FUENTES ORTIZ**, identificado con DNI. N° 08262909 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento N° B00002 de la referida partida.

b) **PCD S.A.C.**, con RUC N° 20403160190, inscrita en la Partida N° 11094076 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, cuyo representante legal es el señor **ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA** identificado con DNI. N° 32988748 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento N° B00008 de la referida partida.

c) **ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C.**, con RUC N° 20489517320, inscrita en la Partida N° 11052777 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, cuyo representante legal es el señor **LUIS ENRIQUE GUARNIZO VERDE** identificado con DNI N°



F. RANTA



J. CHANG

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

07627014 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento N° A00001 de la referida partida.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de julio de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **Licitación Pública N° 001-2017 Primera Convocatoria** para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", al **CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", de acuerdo al siguiente detalle:

SUB ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SNIP
II	"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"	182813

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

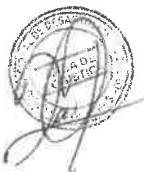
El monto total del presente contrato asciende a **S/. 21'509,091.48 (Veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una



CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
 Roberto Carlos Avarado Loyola
 Representante Legal



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"	"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de doscientos setenta (270) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vicencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** Por el monto de S/. 2'150,909.15 (Dos millones ciento cincuenta mil novecientos nueve con 15/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 3002017003161 emitida por AVLA Compañía de Seguros S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

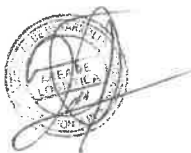
CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelanto para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos



CP



CONSORCIO APURÍCO DEL NORTE
Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Dada la naturaleza de la intervención no existen riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

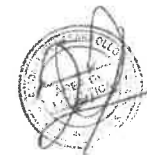
El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:



CONSORCIO MANTIMOR NORIE
 Representante Legal
 Roberto Carlos Marado Loyola



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

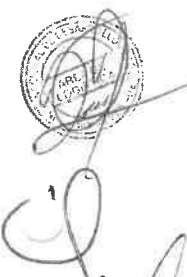
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

 Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OTRAS PENALIDADES
LA ENTIDAD, conforme al artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Seguridad de obra y señalización: Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del Supervisor
2	Indumentaria e Implementos de Protección Personal: Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del Supervisor
3	Residente de Obra: Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la Obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del Supervisor
4	Cuaderno de Obra: Se EL CONTRATISTA o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según Informe del Supervisor
5	Equipo Mínimo: Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con el mínimo requerido en los Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TDR.	Según Informe del Supervisor
6	Póliza contra todo riesgo – CAR: Por cada día de atraso de no presentar la póliza CAR del sub ítem.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización	Según Informe del Supervisor


 CONSORCIO MANTO DEL NORTE
 Roberto Carriz Alvarado Loyola
 Representante Legal



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

		del periodo por cada día de dicho impedimento	
7	Personal Propuesto: En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según Informe del Supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.



F. PANTA



20



CONSURCIO MARCELO M. LLUMBE

Poderío Carlos Alvarado Loyola

Representante Legal



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se




 CONSORCIO MARINO DEL NORTE
 Roberto C. Alvarado Loyola
 Representante Legal



PERÚ Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Vizcaya N° 187, Urbanización Javier Prado, San Luis, Lima.

Correo electrónico: consorcio.maritimo.delnorte@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de agosto de 2017.



FONDEPES
"LA ENTIDAD"

.....
C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

.....
Roberto Carlos Alvarado Loyola

"EL CONTRATISTA"



Handwritten signature

CARTAS FIANZA

San Isidro, 21 de Julio de 2020

Señores :
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Ciudad.-

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA RENOVACION DE LA CARTA FIANZA No. 4410074892.07
CARTA FIANZA No. 4410074892.06

A solicitud de nuestro cliente ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C ***** por la presente constituimos Fianza Solidaria, irrevocable, incondicional de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, hasta por la suma de ***** S/ *****460,000.00 CUATROCIENTOS*SESENTA*MIL**Y*00/100**SOLES, PARA GARANTIZAR AL CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE CONFORMADO POR "ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C, CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C Y PCD S.A.C" EN EL ADELANTO DE MATERIALES PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA.

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía. Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de seguros, Ley 26702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el plazo de vigencia de 0365 días contados a partir del 19 de Agosto de 2020 hasta el 19 de Agosto de 2021 , a las 18:00 horas, momento en que vencerá indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honramiento, señalando el monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada en Avenida Rivera Navarrete N° 600, San Isidro, requerimiento que sólo se considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta Fianza no hubieren vencido.

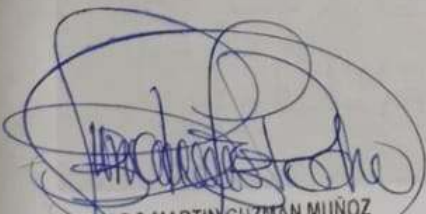
El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que el Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza.

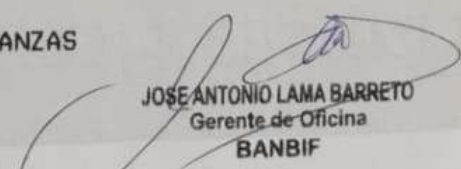
Será facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS


PEDRO MARTIN GUZMAN MUNOZ
Jefe de Operaciones y Servicios
BANBIF


JOSE ANTONIO LAMA BARRETO
Gerente de Oficina
BANBIF

Para confirmar la emisión de ésta Carta Fianza ingrese a nuestra página web www.banbif.com.pe opción (Empresas/Financiamiento/Carta-Fianza /Validación Carta Fianza) o escribanos a banca telefonica empresas@banbif.com.pe

**BE SAN ISIDRO
AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055
SAN ISIDRO**

**FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

PRESENTE.-

**SAN ISIDRO, 22-02-2021
CARTA FIANZA N°: 0011-0910-9800373012-78
VENCE EL: 19-08-2021**

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0910-9800373012-78 por : S/16,088.47(DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 47/100 SOLES)

Por cuenta de : CEBA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Vencimiento : 20-02-2021, a horas de 12 meridiano

S/ 16,088.47*****

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 12-07-2018, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE (INTEGRADO POR CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, PCD SAC Y ASPHALT TECHNOLOGIES SAC).

Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 19-08-2021, a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

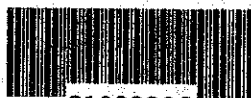
La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE SAN ISIDRO ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Carla Lozano Torres
Sub Gerente Oficina BE
BEC San Isidro

Guillermo Guedes Del Poz
Ejecutivo Banc. Empresas
BEC San Isidro



21022206

RUC 20100130204

REFRENDO: 0827521022206CAB0910>/17:52:29
S/ 16,088.47

UA011 - V5 - Junio 2019

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

BanBif

R.U.C. 20101036813

San Isidro, 16 de Agosto de 2021

Señores :
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Ciudad.-

N° 0164996

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA RENOVACION DE LA CARTA FIANZA No. 4410069432.13
CARTA FIANZA No. 4410069432.12

A solicitud de nuestro cliente ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C ***** por la presente constituimos Fianza Solidaria, irrevocable, incondicional de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, hasta por la suma de ***** S/ ***** SETECIENTOS*TREINTA*Y*SEIS*MIL*OCHOCIENTOS*TRECE**Y*57/100**SOLES.***** PARA GARANTIZAR AL CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE (ASPHALT TECHNOLOGIES SAC, CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y PCD SAC) EN EL ADELANTO DIRECTO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía. Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de seguros, Ley 26702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el plazo de vigencia de 0365 días contados a partir del 15 de Agosto de 2021 hasta el 15 de Agosto de 2022, a las 18:00 horas, momento en que vencerá indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honramiento, señalando el monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada en Avenida Rivera Navarrete N° 600, San Isidro, requerimiento que sólo se considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta Fianza no hubieren vencido.

El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que el Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza.

Será facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS



GABRIELA DE MARÍA CIEZA HAJES DE DUARTE
Gerente de Oficina
BANBIF



MAYRA VALERY FERNANDEZ MENDOZA
Jefe de Operaciones y Servicios
BANBIF

Para confirmar la emisión de ésta Carta Fianza ingrese a nuestra página web www.banbif.com.pe/opcion
(Empresas/Financiamiento/Carta-Fianza /Validación Carta Fianza) o escribanos a bancatelefonicaempresas@banbif.com.pe.